



**CONTRATO N° 003-2024-GAyF-MDU**

**SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-CS-MDU-1**

**CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS), PARA ABASTECER A LAS EMBARCACIONES IRF I E IRF II, PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE CONCORDIA DEL DISTRITO DE URARINAS**

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS), PARA ABASTECER A LAS EMBARCACIONES IRF I E IRF II PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE CONCORDIA DEL DISTRITO DE URARINAS**, que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS**, en adelante **LA ENTIDAD**, con RUC N° 20188775111, con domicilio legal en Av. Topal S/N - Plaza de Armas – Maypucó – Distrito de Urarinas – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto, con domicilio de oficina de coordinación en Av. 28 de Julio N° 729 – Punchana – Maynas - Loreto, representada por el Lic. Adm. Ken Arnold Sampertegui Muñoz, Gerente de Administración y Finanzas, identificado con DNI N° 43619705, designado mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2023/A/MDU, de fecha 09 de febrero de 2023, en merito a la delegación de facultades prevista en la Resolución de Alcaldía N° 001-2024-A-MDU de fecha 03 de enero de 2024 y de otra parte la empresa **JL COMBUSTIBLES E.I.R.L.**, con RUC N° 20541165275, con domicilio legal en calle Rio Itaya S/N – Puerto Linares – Belén – Maynas – Loreto, inscrita en la partida electrónica N° 11047513, asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, debidamente representado por su representante legal, Titular Gerente Sr. **Jaime Linares Rojas**, con DNI N° 42168167, según poder inscrito en la Partida Electrónica N° 11047513, Asiento N° A00001, del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Iquitos, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:



**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Mayo del 2024, el comité de selección público en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), la adjudicación de la Buena Pro de la **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 002-2024-CS-MDU-1**, para la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS), PARA ABASTECER A LAS EMBARCACIONES IRF I E IRF II PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE CONCORDIA DEL DISTRITO DE URARINAS**, a **JL COMBUSTIBLES E.I.R.L.** con RUC N° 20541165275, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



**CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El presente contrato tiene por objeto la **CONTRATACION DE SUMINISTRO DE BIENES: ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOLINA DE 84 OCTANOS), PARA ABASTECER A LAS EMBARCACIONES IRF I E IRF II PARA EL TRASLADO DE ESTUDIANTES DE LA COMUNIDAD DE CONCORDIA DEL DISTRITO DE URARINAS**

**CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL**

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 104,153.80 (Ciento Cuatro Mil Ciento Cincuenta y Tres con 80/100 Soles)**, Sin IGV, según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO S/.
1	GASOLINA DE 84 OCTANOS	GALON	4,867	21.40	104,153.80
IGV S/.					Exonerado

Sede Central: Av. Topal S/N – Plaza de Armas – Maypucó – Rio Marañón – Loreto - Loreto  
Oficina de Coordinación: Av. 28 de Julio N° 729 – Punchana – Maynas - Loreto  
RUC N° 20188775111

http://www.muniurarinas.gob.pe / Tramites virtual: mesadepartes@muniurarinas.gob.pe  
E-mail: [contactos@muniurarinas.gob.pe](mailto:contactos@muniurarinas.gob.pe)



JL COMBUSTIBLES E.I.R.L.  
RUC: 20541165275  
JAIMES LINARES ROJAS  
Titular Gerente



	<b>TOTAL S/. 104,153.80</b>
--	-----------------------------

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO<sup>1</sup>**

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en PAGOS PERIODICOS mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La misma que se realizara precedente a la presentación de los siguientes documentos:

- > Conformidad de la Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social.
- > Recepción (Ingreso por compra) del Almacén.
- > Comprobante de pago.
- > Guías de remisión

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

CCI:  
LA ENTIDAD, abonara el pago al EL CONTRATISTA, en el siguiente: Código de Cuenta Interbancaria (CCI): 0011-301-000100107267-95 – BANCO CONTINENTAL (BBVA).  
Nro. Cuenta Corriente: 0011 0301 95 0100107267

La ENTIDAD debe efectuar el pago a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendarios siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de la ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA, tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

**CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Cincuenta (150) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato. de acuerdo al siguiente detalle del cronograma de entrega:

**CRONOGRAMA DE ENTREGA:** El presente cronograma de entrega es referencial, por lo que las cantidades de la ejecución del suministro mensual, podrían variar de acuerdo a la necesidad Institucional, sin que en ningún caso exceda de la cantidad total requerida y adjudicada.

Nº ENTREGABLES (MES)	PLAZO DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO S/.
1	Dentro de los cinco (5) días calendarios posteriores de la firma del contrato	GALON	1,179	21.40	25,230.60
	Dentro de los				

<sup>1</sup> En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pag



J.L. COMBUSTIBLES E.I.R.L.  
RUC 20841169275  
JAIMELINARES ROJAS  
TITULAR DEL CONTRATO



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
URARINAS - MAYPUCO**

2	cinco (5) días calendarios de notificado la Orden de Compra	GALON	1,179	21.40	25,230.60
3	Dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado la Orden de Compra	GALON	1,179	21.40	25,230.60
4	Dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado la Orden de Compra	GALON	665	21.40	14,231.00
5	Dentro de los cinco (5) días calendarios de notificado la Orden de Compra	GALON	665	21.40	14,231.00
<b>TOTAL</b>			<b>4,867</b>		<b>104,153.80</b>



**CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.



**CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS**

No Corresponde

**CLÁUSULA OCTAVA: ADELANTOS**

No se entregará adelantos.



**CLÁUSULA NOVENA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el encargado del Almacén de la Entidad y la conformidad la Gerencia de Servicios Públicos y Promoción Social, de la Municipalidad Distrital de Urarinas, en el plazo máximo de SIETE (07) días de producida la recepción.

De existir observaciones, **LA ENTIDAD** las comunica al **CONTRATISTA**, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, **EL CONTRATISTA** no cumpliera a cabalidad con la subsanación, **LA ENTIDAD** puede otorgar al **CONTRATISTA** periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condicione ofrecidas, en cuyo caso **LA ENTIDAD** no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

**CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA**

**EL CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Sede Central: Av. Topal S/N – Plaza de Armas – Maypuco – Rio Marañón – Loreto - Loreto  
 Oficina de Coordinación: Av. 28 de Julio N° 729 – Punchana – Maynas - Loreto  
 RUC N° 20188775111

<http://www.muniurarinas.gob.pe/> / Tramites virtual: [mesadepartes@muniurarinas.gob.pe](mailto:mesadepartes@muniurarinas.gob.pe)  
 E-mail: [contactos@muniurarinas.gob.pe](mailto:contactos@muniurarinas.gob.pe)

AL COMBUSTIBLES E.I.R.L.  
 RUC: 2054116275  
 RAIME LINARES ROJAS  
 TITULAR CLAVE



**CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La Recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

**CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PENALIDADES**

**POR MORA:** Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicara automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



Esta penalidad se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Este tipo de penalidad puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ANTICORRUPCIÓN**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al

J.L. COMBUSTIBLES E.I.R.L.  
RUC: 2054116275  
JAIME LINARES ROJAS  
TITULAR CUENTE



contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, **EL CONTRATISTA** se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO**

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS<sup>2</sup>**

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA**

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

**CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL**

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

**DOMICILIO DE LA ENTIDAD:** Av. Topal S/N-Plaza de Armas – Maypuco – Distrito de Urarinas – Provincia de Loreto – Departamento de Loreto, con domicilio de Oficina de Coordinación en Av. 28 d Julio N° 729 – Punchana – Maynas – Loreto.

<sup>2</sup> De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Sede Central: Av. Topal S/N – Plaza de Armas – Maypuco – Río Marañón – Loreto - Loreto

Oficina de Coordinación: Av. 28 de Julio N° 729 – Punchana – Maynas - Loreto

RUC N° 20188775111

http://www.muniurarinas.gob.pe / Tramites virtual: mesadepartes@muniurarinas.gob.pe

E-mail: [contactos@muniurarinas.gob.pe](mailto:contactos@muniurarinas.gob.pe)



J.L. COMBUSTIBLES E.I.R.L.  
RUC: 20541165375  
JAIMELINARES ROJAS  
TITULAR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
URARINAS - MAYPUCO



DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Calle Rio Itaya S/N – Sector 7 (Puerto Linares), Belen – Maynas – Loreto.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.



De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Iquitos, a los 14 días del mes de Mayo del año 2024.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE URARINAS  
MAYPUCO - MAYNAS  
L.C. JORGE ANTONIO CAMPEDEGUI MUÑOZ  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA ENTIDAD"

JL COMBUSTIBLES E.I.R.L  
RUC: 2894145275

JAIME LINARES ROJAS  
TITULAR GENERAL

"EL CONTRATISTA"